

**Oficializan certificación y registro de profesionales como Evaluadores Externos con fines de
Acreditación del CONEAU**

RESOLUCION Nº 024-2012-SINEACE-P

(Publicada el 29 de mayo de 2012)

SINEACE

Consejo Superior

Lima, 23 de abril de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 221-2012-CONEAU/P de 27 de marzo del 2012, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 4, inciso g), del Reglamento de la Ley Nº 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que el Consejo Superior del SINEACE, como Ente Rector del sistema, tiene la función de llevar el Registro Nacional de las Entidades Evaluadoras con fines de Acreditación y Entidades Certificadoras, de manera diferenciada; debiendo la Secretaría Técnica del Consejo Superior, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 5, inciso h, mantener actualizados los registros relacionados a la acreditación y certificación de la calidad;

Que, el artículo 16, inciso b), del referido Reglamento, establece que para ser autorizado como entidad evaluadora de instituciones o programas educativos, se debe disponer de un equipo estable, y de otro especializado en materia de evaluación de instituciones o programas y representativo de las diversas áreas del conocimiento sobre las que desarrollará la acción evaluadora, cuyos integrantes han sido previamente capacitados y certificados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU);

Que, mediante el Acuerdo Nº 081-2012-CONEAU, sancionado en su Sesión Nº 023-CONEAU de 12 de marzo del 2012, el Directorio del CONEAU aprobó el "Informe del Programa de capacitación y selección de Evaluadores Externos con fines de Acreditación para todas las Carreras

Profesionales (Tercera Convocatoria)”, elevado por la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU con el Oficio N° 010-2012-DEA-CONEAU de 7 de febrero del 2012; para que los 29 participantes que aprobaron las evaluaciones del programa, sean certificados y registrados como Evaluadores Externos con fines de Acreditación para diversas Carreras Profesionales;

Que, mediante Resolución N° 021-2009-SINEACE, se dispuso la apertura del Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, con el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, sancionado en la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE acordó que mediante Procedimiento de Formalización el Presidente del Consejo Superior, a solicitud del Órgano Operador, emite la resolución administrativa respecto a actos administrativos tales como el registro de evaluadores externos con fines de certificación;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, y en el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE del Consejo Superior del SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 028-2012-SINEACE/ST.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la certificación y registro como Evaluadores Externos con fines de Acreditación, de los profesionales cuya relación se detalla en Anexo adjunto, otorgada mediante Acuerdo N° 081-2012-CONEAU del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Dicha certificación tiene una vigencia de tres (3) años, contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la incorporación de los profesionales mencionados en el artículo 1 de esta resolución en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Artículo 3.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria publicará en su portal institucional <http://www.coneau.gob.pe/>, la relación de evaluadores externos con fines de acreditación, según Anexo, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA

Presidenta

SINEACE